

**RESOLUCIÓN No. 102-SG-SO-011-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Primera Sesión Ordinaria efectuada el día 12 de octubre de 2022:

**3. Aprobación del acta de sesión ordinaria Nro. A-SO-010-CU-IKIAM-2022, de 30 de septiembre 2022.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

**Que**, el artículo 61 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Las actas del Consejo Universitario, serán firmadas por los miembros asistentes a la reunión, aprobadas en la próxima sesión como primer punto del orden del día y custodiadas por la Secretaría General”;*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Art. 7.- De las atribuciones de la o el Secretario del Consejo Universitario. - Además de las indicadas en el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, las funciones y atribuciones de la o el Secretario del Consejo Universitario, son las siguientes: (...) f) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con la o el presidente del Consejo Universitario; g) Elaborar las resoluciones adoptadas por el Consejo Universitario”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0498-ME de 08 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General, se convocó a la Décima Primera Sesión Ordinaria a desarrollarse el miércoles 12 de octubre de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: “3. Aprobación del acta de sesión ordinaria Nro. A-SO-010-CU-IKIAM-2022, de 30 de septiembre 2022”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la acta de la Décima Sesión ordinaria del Consejo Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, signada con el Nro. A-SO-010-CU-IKIAM-2022 de 30 de septiembre 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaría General procederá a incorporar en el archivo correspondiente.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los trece días del mes de octubre del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**